



ACUERDO NÚMERO 06/2017, PARA EXHORTAR A LOS SUJETOS OBLIGADOS LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE SUS INDICES DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (IECR).

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO:

CONSIDERANDO

Que en Sesión ordinaria número 03/2017, de fecha veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, el Pleno de este Instituto, a propuesta de la Comisionada Elizabeth Patrón Osorio, aprobó por unanimidad de votos, un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destaca lo siguiente:

I.- Que en términos de lo establecido por el artículo 25, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, (ITAIGro), es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión, Garante de la Transparencia, Acceso a la Información Pública, así como la Protección de Datos Personales.

II.- Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de este Órgano Garante, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento.

III.- Que la Ley General de Transparencia, en el artículo 102 establece que cada área de los Sujetos Obligados deberá elaborar un “Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados” de forma semestral y publicarlos en Formatos Abiertos, al día siguiente de su elaboración.

IV. Que el Sistema Nacional de Transparencia emitió los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el numeral Décimo Segundo establece, que los sujetos obligados elaborarán semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema, así como dichos índices deberán publicarse en el sitio de internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración.



V. De igual forma, en su Transitorio Quinto establece que para la primera publicación de los índices de expedientes clasificados como reservados, deberá efectuarse de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; y que se realizará en el mes de enero de 2017 e incluirá la información comprendida de mayo de 2016 a diciembre del mismo año.

VI. Por último, cabe señalar que los índices deben ser elaborados en enero y julio y con la finalidad de que los Sujetos Obligados cumplan con este mandato de Ley, es necesario que el Pleno del ITAIGro, exhorte a todos los Sujetos Obligados de la Entidad, elaboren su índice de expedientes clasificados como reservados y una vez aprobados por su comité de transparencia, deberán publicarlo en su página web y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por las consideraciones expuestas, y en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero el Pleno de este Órgano Garante emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se exhorta a los sujetos obligados de la Entidad, elaboren su índice de expedientes clasificados como reservados y publicarlo en su página web y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento al artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a la elaboración de Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, los Sujetos Obligados deberán observar los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas.

TERCERO: Dicho Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados, se realizará conforme al formato que podrá descargar en el siguiente Link: <http://itaigro.org.mx/wp-content/uploads/2017/03/IERC-formato-e-instructivo-.ods>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO. Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

NOTIFIQUESE Y CUMPLE:

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número 03/2017, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----

Rúbrica

C. Roberto Rodríguez Saldaña
Comisionado Presidente

Rúbrica

C. Joaquín Morales Sánchez
Comisionado

Rúbrica

C. Elizabeth Patrón Osorio
Comisionada

Rúbrica

C. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO 06/2017, DICTADO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO ITAIGro/03/2017, DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Se publicó el presente acuerdo el día 24 de enero de 2017.